

Mat.: Acompaña cronograma de evaluación ambiental.

Ant.: Resolución Exenta N°2.174 de 12 de diciembre de 2022.

Santiago, 31 de enero de 2023

Señorita
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

De nuestra consideración:

Mediante su Resolución Exenta N°2.174 de 12 diciembre de 2022 (“**Sanción**”), la Superintendencia del Medio Ambiente (“**SMA**”) multó a Hidroeléctrica Roblería SpA (“**Roblería**”) por la comisión de tres supuestas infracciones.

En el resuelvo séptimo de la Sanción la SMA requirió además el ingreso de Roblería al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ordenando en el resuelvo octavo que se presentara un cronograma de trabajo con los plazos y acciones para dicho ingreso.

Sin perjuicio de la impugnación que se presentará en tiempo y forma ante el respectivo Tribunal Ambiental en contra de la Sanción, con el propósito expreso de que ésta se deje sin efecto, incluyendo el requerimiento de ingreso; acompaño en este acto el referido cronograma.

Sin otro particular, atentamente se despide,

Powered by  Firma electrónica avanzada
PABLO LISANDRO
CAVALLARO
2023.01.31 12:30:09 -0300

Pablo Lisandro Cavallaro
pp. Hidroeléctrica Roblería SpA

Evaluación Ambiental Nacimiento

Nombre	Asignado a	Inicio	Finalización	% completa... ene. 2023	feb.	mar.	abr.
1	Proceso contratación consultor	1/2/2023	17/3/2023	0			
2	Evaluación proveedores	1/2/2023	24/2/2023	0			
3	Selección y contratación	1/3/2023	10/3/2023	0			
4	Reuniones de inicio	13/3/2023	17/3/2023	0			
5	Elaboración Estudio de Impacto Ambiental	20/3/2023	29/12/2023	0			
6	Ejecución línea de base	20/3/2023	13/10/2023	0			
7	Campaña Otoño	20/3/2023	31/3/2023	0			
8	Campaña Invierno	3/7/2023	14/7/2023	0			
9	Campaña Primavera	2/10/2023	13/10/2023	0			
10	Elaboración documento ambiental	20/3/2023	29/12/2023	0			
11	Ingreso a evaluación	1/1/2024	31/1/2024	0			

Evaluación Ambiental Nacimiento

Nombre	may.	jun.	jul.	ago.	sep.	oct.
1 Proceso contratación consultor						
2 Evaluación proveedores						
3 Selección y contratación						
4 Reuniones de inicio						
5 Elaboración Estudio de Impacto Ambiental						
6 Ejecución línea de base						
7 Campaña Otoño						
8 Campaña Invierno						
9 Campaña Primavera						
10 Elaboración documento ambiental						
11 Ingreso a evaluación						

Evaluación Ambiental Nacimiento

Nombre	t.	nov.	dic.	ene. 2024	feb.	mar.
1 Proceso contratación consultor						
2 Evaluación proveedores						
3 Selección y contratación						
4 Reuniones de inicio						
5 Elaboración Estudio de Impacto Ambiental						
6 Ejecución línea de base						
7 Campaña Otoño						
8 Campaña Invierno						
9 Campaña Primavera						
10 Elaboración documento ambiental						
11 Ingreso a evaluación						



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 23 de Junio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 27666 - 2022.-

Santiago, 24 de Junio de 2022.-



723456997874
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456997874.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgosalin&ndoc=723456997874>.- .-

CUR Nro: F4808-723456997874.-

**ALVARO DAVID
GONZALEZ SALINAS**

Digitally signed by ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Date: 2022.06.24 11:56:47 -04:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 27.666 / 2022

2 ODA

3 OT. N° 59.784

4

5

6

7

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

8

9

10

ANPAC SpA

11

12

13

14 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a veintitrés de junio de dos mil

15 veintidós, ante mí, **ÁLVARO DAVID GONZÁLEZ SALINAS**, Notario Público

16 Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle

17 Agustinas mil setenta, segundo piso, Santiago, comparece: Don **ANDRES**

18 **BELLAGAMBA BALDOVINO**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad

19 número diecinueve millones novecientos treinta y siete mil trescientos siete

20 guion dos, domiciliado para estos efectos, en esta ciudad, en Avenida Isidora

21 Goyenechea número dos mil ochocientos, piso veinticinco, oficina dos mil

22 quinientos uno, comuna de Las Condes; el compareciente, mayor de edad,

23 quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que

24 debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta

25 de Sesión de Directorio de la sociedad "**Anpac SpA**": **ACTA SESIÓN**

26 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ANPAC SpA**- En Santiago de Chile,

27 siendo las dieciséis horas del día veintitrés de junio del año dos mil veintidós,

28 en forma remota, en el marco de lo dispuesto en la Norma de Carácter

29 General número cuatrocientos treinta y cuatro de la Comisión para el

30 Mercado Financiero, a través de videoconferencia, se celebró sesión



Pag: 2/23



Certificado N°
723456997874
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1

1 extraordinaria de Directorio de **Anpac SpA** (en adelante, la "**Sociedad**"), con
2 la asistencia de don **Juan Pablo Torres Soto**, en su calidad de director
3 suplente del director titular, don **Jean-Daniel Borgeaud**, don **Juan José**
4 **Chávez de la Fuente**, en su calidad de director suplente del director titular,
5 don **Walid Mouawad**, don **Fernando González**, don **Pablo L. Cavallaro**, y
6 don **Francisco Vizcaino González**, estos últimos en su calidad de directores
7 titulares de la Sociedad (en adelante todos los anteriores, los "**Directores**").
8 Presidió la sesión don Pablo L. Cavallaro y actuó como Secretario don
9 Andrés Bellagamba Baldovino, ambos especialmente designados al efecto. I.
10 **ASISTENCIA Y FORMALIDADES.** El señor Secretario ad-hoc pidió dejar
11 constancia que la sesión se lleva a cabo a través de videoconferencia. La
12 información respecto de cómo participar en la sesión de forma remota y
13 demás aspectos procedentes al efecto se comunicaron oportunamente a los
14 Directores. En este sentido, al final de esta acta se certifica por quien oficia
15 como Presidente y por quien lo hace como Secretario que los Directores
16 mantuvieron permanentemente la comunicación entre todos ellos durante la
17 vigencia de la sesión, y que las firmas electrónicas estampadas en el acta de
18 sesión de Directorio corresponden a la firma de cada uno de los asistentes a
19 ella. Atendido que se encuentran presentes los referidos Directores de la
20 Sociedad, quien oficia como Presidente declaró constituida la sesión de
21 Directorio. II. **NUEVA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO Y ELECCIÓN DE**
22 **PRESIDENTE.** Quien preside informó que, mediante contrato de
23 compraventa de acciones celebrado en idioma inglés por instrumento privado
24 de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós entre Cerro Hidro
25 Inversiones SpA (en adelante, la "**Accionista**"), como comprador, Inder SpA
26 y Fondo de Inversión FYNSA Energía, como vendedores, Cerro Dominador
27 Development UK, LLP, como garante, y Cerro Dominador Holding UK, LLP,
28 como garante limitado, y en virtud de la cesión y transferencia de las
29 acciones realizada con esta misma fecha, veintitrés de junio del dos mil
30 veintidós, la Accionista adquirió la totalidad de las acciones de la Sociedad.



Certificado
72345697874
Verifique validez
<http://www.fojas>



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 Adicionalmente, señaló que, con posterioridad a la cesión, transferencia y
2 traspaso de las acciones de la Sociedad en favor de la Accionista, así como
3 a la anotación de dicho traspaso de acciones en el Registro de Accionistas
4 de la Sociedad, por acuerdo escrito y sin forma de junta otorgado por
5 escritura pública de fecha veintitrés de junio del dos mil veintidós en la
6 Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio
7 número veintisiete mil setecientos sesenta y cinco, la Accionista dio cuenta
8 de la renuncia del Directorio de la Sociedad y acordó la renovación total del
9 mismo, designando como nuevos directores titulares y suplentes de la
10 Sociedad, respectivamente, a las personas que se indican a continuación:
11 director titular, don Jean-Daniel Borgeaud, y su suplente, don Juan Pablo
12 Torres Soto; director titular, don Walid Mouawad, y su suplente, don Juan
13 José Chávez de la Fuente; director titular, don Fernando González, y su
14 suplente, doña María José López Arancibia; director titular, don Pablo
15 Lisandro Cavallaro y su suplente, doña Nicole Pitronello Cornejo y director
16 titular, don Francisco Vizcaino González, y su suplente, doña Claudia Onetto
17 Maitland. Acto seguido, el Presidente ad-hoc señaló a los asistentes y solicitó
18 dejar especial constancia en acta que la presente sesión, abierta a las
19 dieciséis horas, se celebró con posterioridad a: (i) la cesión, transferencia y
20 traspaso de las acciones de la Sociedad en favor de la Accionista, así como
21 a la anotación de dicho traspaso de acciones en el Registro de Accionistas
22 de la Sociedad, y (ii) el acuerdo sin forma de junta otorgado por la Accionista
23 por escritura pública de fecha veintitrés de junio del dos mil veintidós en la
24 Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio
25 número veintisiete mil setecientos sesenta y cinco, por el cual ésta designó a
26 los Directores reunidos en la presente sesión. De este modo, señaló que los
27 Directores han sido investidos por quien es el único accionista y legítimo
28 titular de la totalidad de las acciones de la Sociedad, y, en consecuencia,
29 esta sesión se celebra reuniéndose todos los requisitos de existencia y
30 validez que los estatutos de la Sociedad y la ley disponen en la materia.

Pag: 4/23



Certificado N°
723456997874
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



3



1 Efectuada la exposición de los hechos, y encontrándose presentes en la
2 sesión los directores titulares y suplentes señalados, éstos aceptaron
3 expresamente su nombramiento y agradecieron su designación. Así también,
4 quien oficia de Presidente dejó constancia que, respecto de los directores
5 titulares y suplentes ausentes en la presente sesión, éstos aceptaron
6 expresamente sus designaciones como directores titulares o suplentes,
7 según corresponda, mediante carta separada de esta misma fecha. Acto
8 seguido, el Presidente señaló que, como consecuencia de la renovación total
9 del Directorio, se hace necesario, de acuerdo con los estatutos sociales y a la
10 Ley, designar al Presidente del Directorio y de la Sociedad, así como al
11 Secretario del Directorio. Luego de una breve deliberación, el Directorio
12 acordó designar como Presidente a don Jean-Daniel Borgeaud. El señor
13 Presidente aceptó expresamente su designación en el cargo mediante carta
14 separada de esta misma fecha en la que agradeció a los demás miembros
15 del Directorio por el nombramiento. A continuación, el Directorio decidió
16 designar como Secretario a don Pablo Lisandro Cavallaro, quien también
17 agradeció su nombramiento. **III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN**
18 **ANTERIOR.** Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada
19 por la unanimidad de los Directores. **IV. SOCIEDADES DEL GRUPO**
20 **ANPAC.** El Presidente dio cuenta al Directorio acerca de las sociedades que
21 conforman el "Grupo Anpac" y, respecto de las cuales y conforme a los
22 estatutos de cada una de ellas, la Sociedad es su administradora. Señaló
23 también que, para dichos efectos, actúa por medio de mandatarios
24 especialmente designados cuyos nombramientos y revocaciones deben
25 hacerse mediante escritura pública o acta de sesión de directorio de la
26 administradora debidamente reducida a escritura pública, la cual a su vez
27 debe ser anotada al margen de la inscripción social de cada una de las
28 correspondientes sociedades en el Registro de Comercio del Conservador de
29 Bienes Raíces respectivo, salvo para el caso de Hidroeléctrica Roblería SpA,
30 en cuyo caso no es necesaria la inscripción de los nombramientos y



Certificado
72345697874
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 revocaciones al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio
2 del Conservador de Bienes Raíces respectivo. Las sociedades filiales de la
3 Sociedad que conforman el "Grupo Anpac" (en adelante las "**Sociedades del**
4 **Grupo Anpac**") son las siguientes: **Cuatro. Uno. Hidroeléctrica Punta del**
5 **Viento SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos
6 tres mil ciento cincuenta y tres guion tres, constituida por escritura pública de
7 fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de
8 Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo el repertorio número treinta y
9 ocho mil trescientos diecinueve guion dos mil diecisiete, cuyo extracto fue
10 inscrito a fojas ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve número
11 cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta, del Registro de Comercio de
12 Santiago correspondiente al año dos mil diecisiete y publicado en el Diario
13 Oficial de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecisiete. **Cuatro. Dos.**
14 **Hidroeléctrica Los Corrales SpA**, rol único tributario número setenta y seis
15 millones trescientos ochenta y un mil ciento cincuenta y nueve guion K,
16 constituida por escritura pública de fecha doce de junio del año dos mil
17 catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente
18 bajo el repertorio número siete mil seiscientos catorce guion dos mil catorce,
19 cuyo extracto fue inscrito a fojas cuarenta y tres mil quinientos cuatro,
20 número veintisiete mil trece, del Registro de Comercio de Santiago
21 correspondiente al año dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial de
22 fecha dieciocho de junio de dos mil catorce. **Cuatro. Tres. Hidroeléctrica**
23 **Dos Valles SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones
24 cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y uno guion K,
25 constituida por escritura pública de fecha cinco de agosto de dos mil quince,
26 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Cocha bajo el
27 repertorio número veintiún mil novecientos veintidós guion dos mil quince,
28 cuyo extracto fue inscrito a fojas sesenta y dos mil quinientos treinta y cinco,
29 número treinta y seis mil seiscientos seis, del Registro de Comercio de
30 Santiago correspondiente al año dos mil quince y publicado en el Diario

Pag: 6/23



Certificado Nº
723456997874
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



5



1 Oficial de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince. **Cuatro. Cuatro.**
2 **Hidroeléctrica Palacios SpA**, rol único tributario número setenta y seis
3 millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos guion
4 nueve, constituida por escritura pública de fecha diecinueve de julio del año
5 dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello
6 Cocha bajo el repertorio número veintiún mil quinientos veinticinco guion dos
7 mil dieciséis, cuyo extracto fue inscrito a fojas cincuenta y cinco mil noventa y
8 siete, número veintinueve mil ochocientos nueve, del Registro de Comercio
9 de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis y publicado en el Diario
10 Oficial de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis. **Cuatro. Cinco.**
11 **Hidroeléctrica Roblería SpA**, rol único tributario número -setenta y seis
12 millones cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres guion K, constituida por
13 escritura pública de fecha trece de febrero de dos mil nueve, otorgada en la
14 Notaría de Santiago de don Clovis Toro Campos bajo el repertorio número
15 cuatrocientos ochenta y ocho guion dos mil nueve, cuyo extracto fue inscrito
16 a fojas ocho mil quinientos ochenta número cinco mil seiscientos catorce, del
17 Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil nueve y
18 publicado en el Diario Oficial de fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve.
19 **Cuatro. Seis. Los Padres Hidro SpA**, rol único tributario número setenta y
20 seis millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y ocho
21 guion cinco, constituida por escritura pública de fecha trece de noviembre de
22 dos mil doce, otorgada en la Notaría de Lautaro de don Selim Parra
23 Fuentealba bajo el repertorio número ocho mil ciento noventa y seis guion
24 dos mil doce, cuyo extracto fue inscrito a fojas seiscientos noventa y dos
25 vuelta, número cuatrocientos noventa y dos, del Registro de Comercio de
26 Osorno correspondiente al año dos mil doce y publicado en el Diario Oficial
27 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil doce. **Cuatro. Siete. El Agrio**
28 **Hidro SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos
29 setenta y cuatro mil ciento doce guion cero, constituida por escritura pública
30 de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de



Certificado
72345697874
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 Osorno de don Harry Winter Aguilera bajo el repertorio número novecientos
2 cincuenta y uno guion dos mil catorce, cuyo extracto fue inscrito a fojas
3 veinte mil ciento cincuenta y dos, número doce mil quinientos treinta y seis,
4 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil catorce
5 y publicado en el Diario Oficial de fecha quince de marzo de dos mil catorce.
6 **Cuatro. Ocho. Hidroeléctrica Piedras Negras SpA**, rol único tributario
7 número setenta y seis millones ochocientos tres mil ciento cincuenta y cinco
8 guion K, constituida por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de
9 dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello
10 Concha bajo el repertorio número treinta y ocho mil trescientos dieciocho
11 guion dos mil diecisiete, cuyo extracto fue inscrito a fojas ochenta y dos mil
12 ochocientos cincuenta y seis, número cuarenta y cuatro mil quinientos
13 sesenta y cinco, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al
14 año dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial de fecha cuatro de
15 noviembre de dos mil diecisiete. **Cuatro. Nueve. Hidroeléctrica Azufre SpA**,
16 rol único tributario número setenta y seis millones quinientos veintiséis mil
17 quinientos trece guion cuatro, constituida por escritura pública de fecha tres
18 de diciembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don
19 Eduardo Avello Cocha bajo el repertorio número treinta y seis mil
20 cuatrocientos tres guion dos mil quince, cuyo extracto fue inscrito a fojas
21 noventa y dos mil novecientos treinta, número cincuenta y cuatro mil
22 doscientos cuarenta y nueve, del Registro de Comercio de Santiago
23 correspondiente al año dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de
24 fecha doce de diciembre de dos mil quince. **Cuatro. Diez. Cordillera AAG**
25 **SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos setenta y
26 cinco mil novecientos nueve guion cinco, constituida por escritura pública de
27 fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de
28 Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo repertorio número veintiséis mil
29 ochocientos cuarenta y nueve guion dos mil diecisiete, cuyo extracto fue
30 inscrito a fojas sesenta y un mil ciento noventa y tres, número treinta y tres

Pag: 8/23



Certificado Nº
723456997874
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 mil ciento dieciséis, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al
2 año dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial de fecha once de
3 agosto de dos mil diecisiete. **Cuatro. Once. Constructora Tres Puntas**
4 **SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos setenta y
5 cinco mil ciento doce guion cinco, constituida por escritura pública de fecha
6 tres de agosto de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de
7 don Eduardo Avello Concha bajo el repertorio número veintiséis mil
8 ochocientos cincuenta guion dos mil diecisiete, cuyo extracto fue inscrito a
9 fojas sesenta y un mil ciento noventa y cuatro, número treinta y tres mil ciento
10 diecisiete, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos
11 mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial de fecha once de agosto de dos
12 mil diecisiete. **Cuatro. Doce. El Paso y San Andrés Primera SpA**, rol único
13 tributario número setenta y seis millones ciento veinte mil novecientos
14 cincuenta y uno guion cinco, constituida por escritura pública de fecha
15 veinticinco de octubre de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de
16 don Eduardo Avello Concha bajo el repertorio número diecinueve mil
17 ochocientos cincuenta y siete guion dos mil diez, cuyo extracto fue inscrito a
18 fojas cincuenta y seis mil novecientos veinticuatro, número treinta y nueve mil
19 seiscientos sesenta y dos, del Registro de Comercio de Santiago
20 correspondiente al año dos mil diez y publicado en el Diario Oficial con fecha
21 veintiocho de octubre de dos mil diez. **Cuatro. Trece. El Paso y San Andrés**
22 **Segunda SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones ciento
23 veinte mil novecientos cincuenta y cuatro guion K, constituida por escritura
24 pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, otorgada en la
25 Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo el repertorio
26 número diecinueve mil ochocientos cincuenta y seis guion dos mil diez, cuyo
27 extracto fue inscrito a fojas cincuenta y seis mil novecientos cincuenta,
28 número treinta y nueve mil seiscientos setenta y dos, del Registro de
29 Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil diez y publicado en el
30 Diario Oficial de fecha veintiocho de octubre de dos mil diez. **Cuatro.**



Certificado
723456997874
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 **Catorce. Pintoresco Hidro SpA**, rol único tributario número setenta y seis
2 millones doscientos ochenta mil setecientos sesenta y uno guion cero,
3 constituida por escritura pública de fecha siete de agosto de dos mil trece,
4 otorgada en la Notaría de Osorno de don José Dolmestch Urra bajo el
5 repertorio número tres mil setenta y ocho guion dos mil trece, cuyo extracto
6 fue inscrito a fojas seiscientos tres vuelta, número cuatrocientos veintidós, del
7 Registro de Comercio de Osorno correspondiente al año dos mil trece y
8 publicado en el Diario Oficial de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece.

9 **Cuatro. Quince. Hidroeléctrica San Andrés SpA**, rol único tributario
10 número setenta y seis millones treinta y dos mil seiscientos cuarenta y uno
11 guion cero, constituida por escritura pública de fecha ocho de agosto del dos
12 mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza
13 Escalas bajo el repertorio número ocho mil ciento veintisiete guion dos mil
14 ocho, cuyo extracto fue inscrito a fojas treinta y ocho mil trescientos ochenta
15 y tres, número veintiséis mil cuatrocientos trece, del Registro de Comercio de
16 Santiago correspondiente al año dos mil ocho y publicado en el Diario Oficial
17 de fecha dieciséis de agosto de dos mil ocho. **V. REVOCACIÓN DE**

18 **PODERES**. El Presidente señaló que, en virtud al cambio en la propiedad de
19 las acciones de la Sociedad y, consecuentemente, a razón de la designación
20 de nuevos miembros del Directorio y del cambio en la estructura de
21 administración de la misma tratada más adelante en esta misma sesión, se
22 hace necesario revocar todos los poderes de administración, tanto generales
23 como especiales, que fueron otorgados con anterioridad a esta fecha, tanto
24 para la Sociedad como para cada una de las Sociedades del Grupo Anpac.

25 Sin perjuicio de lo anterior, el señor Presidente indicó que dicha
26 revocación no incluirá ni afectará los poderes especiales conferidos al efecto
27 para las operaciones de refinanciamiento de los créditos suscritos por la
28 Sociedad y por algunas de sus filiales, estas son, las sociedades
29 Hidroeléctrica San Andrés SpA, Hidroeléctrica Dos Valles SpA, Hidroeléctrica
30 Los Corrales SpA, Hidroeléctrica Palacios SpA, Hidroeléctrica Punta del

Pag: 10/23



Certificado N°
723456997874
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Viento SpA, Hidroeléctrica Roblería SpA, Los Padres Hidro SpA y El Agrio
2 Hidro SpA, los cuales fueron conferidos en la Sesión de Directorio de la
3 Sociedad celebrada con fecha veinte de junio de dos mil veintidós, cuya acta
4 se redujo a escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don
5 Álvaro Gonzalez Salinas, en la misma fecha, bajo el repertorio veintisiete mil
6 cuatrocientos cuarenta y uno guion dos mil veintidós. Los referidos
7 poderes fueron otorgados a los señores Fernando González, Juan Pablo
8 Torres Soto y Pablo Lisandro Cavallaro para que, actuando individualmente
9 uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad en la negociación y
10 suscripción de toda la documentación necesaria para llevar a cabo el
11 refinanciamiento de los créditos que la Sociedad y algunas de sus filiales
12 contrajeron mediante las operaciones de financiamiento singularizadas como
13 "Financiamiento Original de Anpac" y "Financiamientos Relacionados de
14 Anpac" en la Sesión de Directorio de la Sociedad señalada en el párrafo
15 precedente. Asimismo, el señor Presidente indicó que respecto de los
16 financiamientos contraídos por algunas de las filiales de la Sociedad, estas
17 son las sociedades Hidroeléctrica San Andrés SpA, Hidroeléctrica Dos Valles
18 SpA, Hidroeléctrica Los Corrales SpA, Hidroeléctrica Palacios SpA,
19 Hidroeléctrica Punta del Viento SpA, Hidroeléctrica Roblería SpA, Los Padres
20 Hidro SpA y El Agrio Hidro SpA, y también respecto de Cordillera AAG SpA,
21 El Paso y San Andes Primera SpA y El Paso y San Andrés Segunda SpA en
22 su carácter de fiadores y codeudores solidario y avalistas y/o de
23 constituyentes de garantías de los financiamientos antes indicados, también
24 se otorgaron poderes especiales a los señores Fernando González, Juan
25 Pablo Torres Soto y Pablo Lisandro Cavallaro, mediante escrituras públicas
26 otorgadas con fecha veinte de junio de dos mil veintidós en la Notaría de
27 Santiago de don Álvaro González Salinas bajo los repertorios número
28 veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco guion dos mil veintidós,
29 veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis guion dos mil veintidós,
30 veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete guion dos mil veintidós,



Certificado
723456997874
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve guion dos mil veintidós,
2 veintisiete mil cuatrocientos sesenta guion dos mil veintidós, veintisiete mil
3 cuatrocientos sesenta y uno guion dos mil veintidós, veintisiete mil
4 cuatrocientos sesenta y tres guion dos mil veintidós, veintisiete mil
5 cuatrocientos sesenta y cuatro guion dos mil veintidós, veintisiete mil
6 cuatrocientos sesenta y cinco guion dos mil veintidós y veintisiete mil
7 cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintidós, para que
8 individualmente llevarsen a cabo la negociación y la suscripción de toda la
9 documentación necesaria para refinanciar dichos créditos, así como para el
10 financiamiento adicional otorgado a Hidroeléctrica San Andrés SpA. El
11 Presidente indicó que en ningún caso la revocación que se propone incluirá
12 ni afectará estos poderes, aun cuando los mismos fueron otorgados por
13 apoderados designados por la Sociedad para la administración de sus filiales
14 y que también se revocan en este acto. Luego de una breve
15 deliberación, el Directorio acordó, por unanimidad, revocar, con efecto
16 inmediato, a contar de esta fecha, la totalidad de los poderes otorgados con
17 anterioridad a este acto para representar a la Sociedad, así como a cada una
18 de las Sociedades del Grupo Anpac, con excepción de los ya señalados
19 poderes especiales conferidos en la Sesión de Directorio de la Sociedad
20 celebrada con fecha veinte de junio de , cuya acta se redujo a escritura
21 pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro Gonzalez Salinas
22 en la misma fecha bajo el repertorio veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y
23 uno guion dos mil veintidós, y de los poderes especiales otorgados mediante
24 escrituras públicas de fecha veinte de junio de dos mil veintidós en la Notaría
25 de Santiago de don Álvaro González Salinas bajo los repertorios número
26 veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco guion dos mil veintidós,
27 veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis guion dos mil veintidós,
28 veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete guion dos mil veintidós,
29 veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve guion dos mil veintidós,
30 veintisiete mil cuatrocientos sesenta guion dos mil veintidós, veintisiete mil

Pag: 12/23



Certificado Nº
723456997874
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cuatrocientos sesenta y uno guion dos mil veintidós, veintisiete mil
2 cuatrocientos sesenta y tres guion dos mil veintidós, veintisiete mil
3 cuatrocientos sesenta y cuatro guion dos mil veintidós, veintisiete mil
4 cuatrocientos sesenta y cinco guion dos mil veintidós y veintisiete mil
5 cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintidós, los cuales
6 permanecerán vigentes en forma indefinida y en tanto no sean revocados
7 expresamente por el Directorio de la Sociedad. **VI. NUEVA ESTRUCTURA**
8 **DE PODERES.** A continuación, el Presidente señaló que, en virtud de la
9 revocación acordada en el numeral precedente, se hace necesario fijar una
10 nueva estructura de poderes para la operación y administración de la
11 Sociedad y de cada una de las Sociedades del Grupo Anpac, la cual se
12 detalla a continuación: **Seis. Uno. Facultades de Administración.** Los
13 apoderados que se designan en el numeral Seis. Tres. siguiente, actuando
14 en la forma y con las limitaciones que se señalan en el numeral Seis. Dos.,
15 podrán representar a la Sociedad, y a cada una de las Sociedades del Grupo
16 Anpac, con las respectivas facultades que se enumeran a continuación, de
17 forma meramente enunciativa y no limitativa: **/a/** Representar judicialmente a
18 la Sociedad. Quedan especialmente facultados para desistirse en primera
19 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a
20 los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
21 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o
22 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. Se entienden
23 comprendidas dentro de las facultades enunciadas anteriormente, aquellas
24 necesarias para actuar en representación de la Sociedad con todas las
25 facultades requeridas por la Ley número veinte mil setecientos veinte y/o sus
26 subsecuentes modificaciones que regulen la materia, pudiendo, sin que lo
27 anterior implique limitación alguna, verificar créditos, asistir a juntas de
28 acreedores y votar en ellas, aprobar y/o rechazar lo que en ellas se
29 proponga, asistir a todo tipo de audiencias, conocer, modificar y adoptar el
30 acuerdo de reorganización judicial, entre otras; **/b/** Representar



Certificado
723456997874
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir con toda clase de solicitudes,
2 memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus
3 peticiones ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,
4 municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o
5 semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o
6 personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, las que
7 incluirán, entre otras, el Ministerio de Energía, el Ministerio de Bienes
8 Nacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Hacienda,
9 el Ministerio de Economía, la Corporación de Fomento de la Producción, el
10 Ministerio del Trabajo, la Dirección el Trabajo, la Dirección General de Aguas,
11 el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Impuestos Internos, la
12 Tesorería General de la República, así como otras reparticiones del Estado,
13 como Subsecretarías, Seremías, el Servicio de Evaluación de Impacto
14 Ambiental, gobiernos regionales, intendencias, gobernaciones,
15 municipalidades, tribunales administrativos y cualquier otro organismo que
16 los reemplace en el futuro; solicitar concesiones; **/c/** Retirar de las oficinas de
17 correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo,
18 aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos,
19 cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o
20 dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; **/d/**
21 Registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales,
22 modelos industriales; patentar inventos; adquirirlos, transferirlos y deducir
23 oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las
24 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con estas
25 materias; **/e/** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier
26 punto del país o en el extranjero; **/f/** Celebrar contratos de promesa, otorgar
27 los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su
28 cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o
29 incorporeales; **/g/** Comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y
30 enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, corporales o

Pag: 14/23



Certificado N°
723456997874
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



13



1 incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y
2 derechos de cualquier naturaleza y celebrar los actos preparatorios para
3 tales efectos; /h/ Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo,
4 habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; /i/ Dar y
5 recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas
6 corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, sin
7 desplazamiento, u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales o
8 de terceros; /j/ Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, y
9 constituir las con o sin cláusula de garantía general, para garantía de
10 obligaciones sociales o de terceros; /k/ Dar y tomar en leasing o arriendo con
11 opción de compra o venta, arrendamiento, administración o concesión toda
12 clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; /l/ Celebrar
13 contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir
14 trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término;
15 celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de
16 servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; /m/ Concurrir a la
17 constitución de sociedades de cualquier clase y otras entidades con o sin
18 personalidad jurídica, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones
19 o cuentas en participación, de corporaciones, de fundaciones, de
20 cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con
21 voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación
22 de aquellas de que forme parte; /n/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo
23 acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar
24 pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de
25 siniestros, celebrar contrafianza de seguros, etcétera; /ñ/ Ceder y aceptar
26 cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; /o/ Girar,
27 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar letras de
28 cambio, pagarés, libranzas, cheques, facturas y demás documentos
29 mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional
30 o extranjera, realizar operaciones de factoring; /p/ Endosar en dominio, cobro



Certificado
723456997874
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 o garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio,
2 pagarés, libranzas, valores y demás documentos mercantiles, de embarque o
3 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
4 extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en
5 relación con tales documentos; /q/ Aceptar y constituir fianzas, simples o
6 solidarias, avales, solidaridad, y, en general, toda clase de cauciones y
7 garantías a favor de la Sociedad o de terceros; /r/ Cobrar y percibir judicial y
8 extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a la Sociedad o pueda
9 adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o
10 persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público,
11 incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o
12 incorporales, raíces o muebles; /s/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones
13 y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de
14 documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
15 declaraciones que estime necesarias o convenientes; /t/ Contratar préstamos
16 en cualquier forma con bancos, instituciones de crédito o de fomento, o
17 instituciones financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de
18 derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, líneas
19 de crédito, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra
20 forma. Para tal objeto, representarán a la Sociedad con las más amplias
21 facultades que los bancos e instituciones financieras exijan; /u/ Representar
22 a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias
23 facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de
24 confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito y/o
25 de crédito y mercantil, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ella siempre
26 con previa autorización del sobregiro por el banco, imponerse de su
27 movimiento, modificarlo y ponerle término o solicitar su terminación; aprobar
28 y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques y cheques sueltos;
29 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;
30 abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer

Pag: 16/23



Certificado N°
723456997874
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



15



1 depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar
2 y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito,
3 custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar
4 vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía, realizar operaciones de
5 derivados; */v/* Concurrir a la formación de nuevas sociedades, integrarse a
6 las ya existentes, y participar en ellas; adquirir y transferir los derechos o
7 participaciones que la Sociedad tenga en otras sociedades; representar a la
8 Sociedad, con voz y voto, en las juntas de accionistas, asambleas o
9 reuniones de las sociedades o fondos en que la Sociedad sea socia,
10 accionista, sea parte, aportante o tenga interés, con las más amplias
11 facultades; */w/* Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio
12 exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a
13 la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones
14 relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos
15 comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad
16 competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y
17 exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e
18 irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones
19 juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los
20 bancos o por el Banco Central de Chile, solicitar la modificación de las
21 condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación;
22 autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de
23 operaciones de comercio exterior, autorizar cargos en las cuentas corrientes
24 de las sociedades a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar,
25 retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de
26 embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos
27 consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
28 operaciones que fueren conducentes; */x/* Otorgar, retirar, endosar, enajenar y
29 negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas,
30 conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; */y/* Pagar en



Certificado
723456997874
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de
2 bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en
3 general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación,
4 etcétera; /z/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o innominado y
5 acordar sus términos y condiciones, sean de la esencia, naturaleza o
6 meramente accidentales; y /aa/ Delegar todo o parte de sus facultades;
7 conferir poderes y revocarlos. **Seis. Dos. Forma de Actuación y Limitaciones.**
8 La Sociedad y cada una de las Sociedades del Grupo Anpac, tendrán tres
9 tipos de apoderados, Apoderados Clase A, Apoderados Clase B y
10 Apoderados Clase C, los cuales ejercerán las facultades que expresamente
11 se otorgan para cada uno de ellos, y con las limitaciones que a continuación
12 se señalan: (a) **Apoderados Clase A.** Ejercerán las facultades señaladas en
13 el numeral Seis. Uno precedente, de la siguiente manera: (i) Actuando de
14 manera individual e indistintamente cada uno de ellos respecto de aquellas
15 actuaciones, contratos, convenios o procedimientos que importen
16 obligaciones por un monto individual igual o inferior a cincuenta mil Dólares
17 de los Estados Unidos de América ("USD") o, en forma acumulada hasta un
18 límite de doscientos cincuenta mil USD por cada mes calendario, lo que no
19 deberá ser acreditado ante terceros; y (ii) actuando conjuntamente dos
20 cualesquiera de los Apoderados Clase A, o uno cualquiera de los
21 Apoderados Clase A en conjunto con uno cualquiera de los Apoderados
22 Clase B, o uno cualquiera de los Apoderados Clase A en conjunto con uno
23 cualquiera de los Apoderados Clase C, respecto de aquellas actuaciones,
24 contratos, convenios o procedimientos que importen obligaciones por
25 cualquier monto, sin limitación alguna. Todas aquellas actuaciones o
26 procedimientos que importen obligaciones de monto indeterminado serán
27 consideradas como actuaciones, contratos, convenios o procedimientos que
28 importan obligaciones inferiores a cincuenta mil USD, por tanto, podrán
29 ejercer dichas facultades actuando indistintamente uno cualquiera de los
30 apoderados Clase A. (b) **Apoderados Clase B.** Ejercerán las facultades

Pag: 18/23



Certificado N°
723456997874
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



17



1 señaladas en el numeral Seis. Uno precedente, de la siguiente manera: (i)
2 Actuando de manera individual e indistintamente cada uno de ellos, respecto
3 de aquellas actuaciones, contratos, convenios o procedimientos que importen
4 obligaciones para la Sociedad por un monto individual igual o inferior a
5 cincuenta mil USD o, en forma acumulada hasta un límite de doscientos
6 cincuenta mil USD por cada mes calendario, lo que no deberá ser acreditado
7 ante terceros; (ii) Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los
8 Apoderados Clase B o uno cualquiera de los Apoderados Clase B, en
9 conjunto con uno cualquiera de los Apoderados Clase C, respecto de
10 aquellas actuaciones, contratos, convenios o procedimientos que importen
11 obligaciones por un monto individual igual o inferior a quinientos mil USD o,
12 en forma acumulada hasta un límite de dos millones USD por cada mes
13 calendario, lo que no deberá ser acreditado ante terceros; y, (iii) Actuando
14 uno cualquiera de los Apoderados Clase B, en conjunto con uno cualquiera
15 de los Apoderados Clase A, respecto de aquellas actuaciones, contratos,
16 convenios o procedimientos que importen obligaciones por cualquier monto,
17 sin limitación alguna. Todas aquellas actuaciones, contratos, convenios o
18 procedimientos que importen obligaciones de monto indeterminado, serán
19 consideradas como actuaciones, contratos, convenios o procedimientos que
20 importan obligaciones inferiores a cincuenta mil USD, por tanto, podrán
21 ejercer dichas facultades actuando indistintamente uno cualquiera de los
22 Apoderados Clase B. (c) **Apoderados Clase C.** Ejercerán las facultades
23 señaladas en el numeral Seis. Uno precedente, de la siguiente manera: (i)
24 Actuando siempre conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase C
25 con uno cualquiera de los Apoderados Clase A, respecto de aquellas
26 actuaciones, contratos, convenios o procedimientos que importen
27 obligaciones por cualquier monto, sin limitación alguna, y (ii) Actuando
28 siempre conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase C, con uno
29 cualquiera de los Apoderados Clase B, respecto de aquellas actuaciones,
30 contratos, convenios o procedimientos que importen obligaciones por un



Certificado
723456997874
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 monto individual igual o inferior a quinientos mil USD o, en forma acumulada
2 hasta un límite de dos millones USD por cada mes calendario, lo que no
3 deberá ser acreditado ante terceros. **Seis. Tres. Designación de**
4 **Apoderados.** Se acordó designar a las siguientes personas como
5 apoderados de la Sociedad para cada una de las clases que se señalan: **(a)**
6 **Apoderados Clase A:** Jean-Daniel Walter Borgeaud, Walid Mouawad y
7 Fernando Oscar Gonzalez. **(b) Apoderados Clase B:** Pablo Lisandro
8 Cavallaro, Juan Pablo Torres Soto y Francisco Vizcaino González. **(c)**
9 **Apoderados Clase C:** Eugenio Besa Jocelyn-Holt, Nicole Pitronello Cornejo,
10 María José López Arancibia. El Directorio acordó por unanimidad, aprobar la
11 nueva estructura de poderes y designación de apoderados para la Sociedad
12 y cada una de las Sociedades del Grupo Anpac en los términos expuestos.

13 **VII. PODER ESPECIAL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.** El
14 Directorio acordó por unanimidad, facultar a los señores Andrea Duarte
15 Albornoz, Sebastián Yunge Eyzaguirre, Pablo Lisandro Cavallaro, Nicole
16 Pitronello Cornejo, Andrés Bellagamba Baldovino, Marcelo Rojas Quitral,
17 Catalina Díaz Hernández y Marcelo Berríos Riquelme, para que, actuando
18 uno cualquiera de ellos indistintamente, comparezcan en representación de
19 la Sociedad y de cada una de las Sociedades del Grupo Anpac, ante el
20 Servicio de Impuestos Internos, para los efectos de informar sobre las
21 revocaciones acordadas en el presente instrumento, así como la aprobación
22 de la nuevas estructura de poderes de administración para la Sociedad y
23 cada una de las Sociedades del Grupo Anpac, pudiendo al efecto realizar y
24 firmar todo tipo de presentaciones y solicitudes, representándolas en lo que
25 fuese necesario para el fiel cumplimiento de su encargo, pudiendo delegar
26 dicha facultad. **VIII. PODER ESPECIAL RECTIFICACIONES,**

27 **MODIFICACIONES Y ACLARACIONES.** El Directorio acordó por
28 unanimidad, facultar a los abogados Andrea Duarte Albornoz, Sebastián
29 Yunge Eyzaguirre, Pablo Cavallaro, Andrés Bellagamba Baldovino y Nicole
30 Pitronello Cornejo, para que, actuando separada e indistintamente uno

Pag: 20/23



Certificado Nº
723456997874
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cualquiera de ellos, y en nombre y representación de la Sociedad, puedan
2 rectificar, aclarar, complementar y/o subsanar cualquier error u omisión de
3 que adoleciera la presente acta o su reducción a escritura pública, y que
4 fuere necesaria para perfeccionar los acuerdos adoptados en ella, pudiendo
5 suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes.

6 **IX. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA**

7 **PÚBLICA.** Por unanimidad, el Directorio decidió llevar adelante los acuerdos
8 de esta sesión desde luego, sin esperar la aprobación de la presente acta y
9 bastando que ella se encuentre firmada por todos los asistentes. Se acordó
10 también facultar a los Apoderados, así como también a los señores Nicole
11 Pitronello Cornejo, Andrés Bellagamba Baldovino, Andrea Duarte Albornoz,
12 Sebastián Yunge Eyzaguirre y María Gabriela Correa Palma, para que
13 cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzca a escritura
14 pública, parcial o totalmente y en cualquier tiempo, el acta de la presente
15 sesión y facultar también al portador de una copia autorizada de la reducción
16 a escritura pública de ésta para requerir las inscripciones, subinscripciones o
17 anotaciones que procedan en los registros competentes. No habiendo más
18 asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diecisiete horas. **CERTIFICADO**

19 En cumplimiento del artículo cuarenta y siete de la Ley de Sociedades
20 Anónimas, don **Pablo L. Cavallaro** y don **Andres Bellagamba Baldovino**
21 certifican que todos los directores asistieron y participaron en la presente
22 sesión de Directorio, toda vez que estuvieron comunicados en forma
23 simultánea y permanentemente a través de un sistema de conferencia
24 durante todo el periodo en que se desarrolló esta sesión. Asimismo, el
25 Secretario certifica que, de conformidad a la Norma de Carácter General
26 número cuatrocientos treinta y cuatro, emitida por la Comisión para el
27 Mercado Financiero, la firma de la presente acta se ha realizado mediante
28 sistema de firma electrónica, sistema que fue autorizado por el Directorio,
29 certificando que las firmas electrónicas que se contienen en el acta
30 corresponden a la firma electrónica de las personas que aparecen



Certificado
72345697874
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 suscribiéndolas. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el
2 presente instrumento. Se dio copia. **DOY FE.**

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


ANDRES BELLAGAMBA BALDOVINO
C.I. N° 19.937.307-2







Pag: 22/23

Certificado N°
723456997874
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.

